



Recopilación de la Jurisprudencia

Auto del Tribunal General (Sala Tercera) de 1 de marzo de 2024 — Dakem/Comisión

(Asunto T-341/23)

«Recurso de anulación — Salud pública — Decisión de Ejecución (UE) 2023/686 — No autorización de un biocida (insecticida) — Plazo para interponer el recurso — Inicio del cómputo — Extemporaneidad — Inadmisibilidad»

1. *Recurso de anulación — Plazos — Inicio del cómputo — Fecha de notificación de la decisión — Fecha en que se tiene conocimiento del acto — Acto notificado por correo electrónico*

(Arts. 263 TFUE, párr. 6, y 297 TFUE, ap. 2, párr. 3)

(véanse los apartados 30 a 40)

2. *Recurso de anulación — Plazos — Inicio del cómputo — Notificación — Concepto — Comunicación de una decisión de no autorización por parte de la Comisión a través del Registro de Biocidas — Exclusión*

[Art. 263 TFUE, párr. 6; Reglamento (CE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, art. 71, ap. 6]

(véanse los apartados 44 y 45)

3. *Procedimiento judicial — Plazo para recurrir — Caducidad de la acción — Error excusable — Concepto — Alcance*

(Arts. 263 TFUE y 297 TFUE)

(véanse los apartados 47 a 51)

4. *Procedimiento judicial — Plazo para recurrir — Caducidad de la acción — Caso fortuito o fuerza mayor — Concepto compuesto de elementos objetivos y subjetivos — Límites*

(Estatuto del Tribunal de Justicia, art. 45)

(véanse los apartados 53 a 55)

Fallo

- 1) Declarar la inadmisibilidad del recurso.
- 2) No procede pronunciarse sobre las demandas de intervención presentadas por el Reino de Bélgica y por la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA).
- 3) Dakem cargará, además de con sus propias costas, con las de la Comisión Europea, excepto las correspondientes a las demandas de intervención.
- 4) Dakem, la Comisión, el Reino de Bélgica y la ECHA cargarán cada una con sus propias costas correspondientes a las demandas de intervención.